EL INVALUABLE ROL DEL ASESOR JURÍDICO OPERACIONAL

"No basta con emitir un pronunciamiento sobre los derechos, nuestra obligación es también protegerlos"



Entrenamiento Pre Despliegue VRAEM 2015, Operativo quebrada inocente.
(Foto cortesía del Teniente Primero CJ Edwin Alcalde Muñoz).

El invaluable rol del asesor jurídico operacional



Capitán de Corbeta CJ
Angelita del Rosario Huapaya Rueda
Abogado de profesión, egresada de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Fue discente en el Primer Curso de Asesores Jurídico Operacionales organizado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Actualmente es docente e instructora en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en la Marina de Guerra del Perú y en el Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz (CECOPAZ); con estudios en el Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos en el Perú y en el Instituto Internacional de Derecho Humanitario en San Remo - Italia; cursó estudios como Observador Militar en el "Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz" (CECOPAZ) en el Perú e hizo el Curso de Staff en Operaciones de Paz en la Escuela de Misiones Internacionales y Acción Integral - ESMAI en Colombia.

RESUMEN
El artículo resalta, desde la perspectiva del autor, las características que debe tener un Asesor Jurídico Operacional (AJO), las consecuencias legales de su actuar en el contexto operacional y detalla la normativa nacional e internacional relativa a las reglas de empleo y uso de la fuerza. Asimismo, destaca la participación activa de la AJO durante la planeación, ejecución, control y evaluación de las operaciones y posibles acciones militares, lo cual es determinante para asegurar la conformidad y éxito de las mismas dentro del marco legal.

PALABRAS CLAVE
Planeación, Ejecución, Control, Evaluación, Conflicto Armado, Asesor Jurídico Operacional, Operaciones y Acciones Militares.

ABSTRACT
The article highlights, from the author's perspective, the characteristics that an Operational Legal Advisor (AJO) must have, the legal consequences of acting in the operational context and details the national and international regulations regarding the rules of employment and use of the force. It also highlights the active participation of the AJO during the planning, execution, control and evaluation of operations and possible military actions, which is decisive in ensuring their compliance and success within the legal framework.

KEYWORDS
Planning, Execution, Control, Evaluation, Armed Conflict, Operational Legal Advisor, Military Operations and Actions.

Convertirse en abogado es una tarea que implica mucha dedicación y esfuerzo. También es una elección, la elección de saber en qué rama del derecho se va a ejercer las habilidades aprendidas. Sea que se asesore a una empresa, se defienda a una víctima, se luche por los derechos de un sindicato, se imponga una infracción o se estampe un visto bueno en las reglas de enfrentamiento en una determinada operación militar. Lo importante es contar con las herramientas necesarias para hacerlo, y todo ello se resume en tener una adecuada preparación. Pero no solo es eso, también hay algo más. Recuerdo que mi profesor de Ética, en la Facultad de Derecho, nos hizo una pregunta, el primer día de clases: "Ustedes alumnos, ¿por qué quieren ser abogados? Muchos respondieron: "Porque estoy continuando el negocio de la familia". Otros: "Porque mi papá es abogado". Algunos dijeron porque era una profesión rentable o porque se adquiere cierto poder

económico y social. El profesor les respondió: "Este es el momento adecuado para que tomen sus cosas, se levanten y vayan a elegir otra carrera; porque si no están aquí porque la injusticia les molesta, entonces no sirven para ser buenos abogados.

Por esta razón, creo y sostengo que la preparación adecuada y la ética en un profesional, serán las primeras herramientas que les permitirán desarrollar la profesión con probidad. Posteriormente, la experiencia servirá para acentuar lo aprendido y, ser mejor cada día.

Derecho Operacional Militar o Derecho Militar Operativo

Si nos concentramos en descifrar estas tres palabras, tendremos como resultado una rama del derecho, aplicado a lo militar; pero en el ámbito netamente operativo u operacional. Coincido con lo expuesto por Barnes, precursor del planteamiento doctrinal de este concepto, quien definía al Derecho Militar Operativo como aquel conjunto de leyes, reglamentos y políticas que afectan a las operaciones militares[1].

Para Graham, el Derecho Operacional está constituido por el conjunto de normas, nacionales e internacionales, relacionadas con los aspectos jurídicos que llevan consigo el despliegue de tropas en el exterior, tanto en tiempo de paz como en circunstancias de conflicto[2].

Por ello, el derecho operacional estará compuesto por un conjunto de normas, entre las que se incluyen aquellas relativas a derechos nacionales extranjeros, las propias normas nacionales, y las internacionales. Las citadas reglas podrán, en determinado momento, resultar siendo aplicables o ser consideradas en el curso de las operaciones y acciones militares. Por ende, se dice que estas normas son las tres fuentes del Derecho Militar Operativo.



Operativo Tayta Cajamarca, año 2020 (Foto cortesía del Teniente Primero CJ Edwin Alcalde Muñoz).

1. LORENZO, 2012, pág 47.
2. *Ídem*, pág 48.



En tal sentido, de encontrarnos frente a una dicotomía entre normas nacionales, normas del país anfitrión o del país sede de la operación, será recomendable adoptar acuerdos políticos sobre el Estatuto de la Fuerza, conocido en inglés como *Status of Force Agreement* (SOFA), para lo cual la opinión del asesor jurídico operacional (AJO) será predominante e impostergable.

Necesidad de los Estados de contar con asesores jurídico operacionales en sus Fuerzas Armadas

Existe la necesidad de contar en nuestras Fuerzas Armadas con asesores jurídicos operacionales (AJOS), como lo establece el artículo 82 del Protocolo I adicional a los convenios de Ginebra, que señala lo siguiente:

> Las Altas Partes Contratantes, en todo tiempo, y las Partes en conflicto, en tiempo de conflicto armado, cuidarán de que, cuando proceda, se disponga de asesores jurídicos; que asesoren a los comandantes militares, al nivel apropiado, acerca de la aplicación de los convenios y del presente Protocolo; y de la enseñanza que deba darse al respecto, a las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la *Convención II de La Haya* de 1899, relativo a las leyes y usos de la guerra terrestre, establece en su artículo 1 que:

> Las Altas Partes contratantes darán a sus Fuerzas Armadas de tierra, instrucciones de acuerdo con el reglamento relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, anexo al presente Convenio.

Así también, el *Boletín Correo de la ODA* señala lo siguiente:

> Una adecuada asesoría jurídica ayudará al comandante y a los miembros de las Fuerzas Armadas, a hacer un uso de la fuerza en el marco de la legalidad; y de esa forma colaborará de manera directa en la protección legal de quienes participan en las operaciones[3].

Por su parte, el *Manual de Derecho Internacional Humanitario para las Fuerzas Armadas*, señala que las Fuerzas Armadas, que participan en operaciones de seguridad interna, deben recibir instrucción efectiva con respecto a los poderes relacionados con el hecho de hacer cumplir la ley: a) uso de la fuerza; b) arresto; y c) detención[4].

En consecuencia, los AJOS se convierten en testigos privilegiados durante el planeamiento y desarrollo de ejercicios y posiblemente, de reales y eventuales operaciones y acciones militares, prestando constantemente sus servicios profesionales en el asesoramiento del Derecho de los Conflictos Armados; lo cual incluye la interpretación y aplicación de las Reglas de Enfrentamiento (Rules of Engagement).

¿Qué significa convertirse en un asesor jurídico operacional y hacia dónde se dirige su conocimiento?

Como ya se ha advertido, el fundamento para adiestrar y tener AJOS vigentes y listos, se encuentra por un lado, en una obligación que se deriva del Derecho Internacional y del Derecho Nacional y, por otro, en la necesidad interna e impostergable de las Fuerzas Armadas, de contar con un profesional en derecho y especializado, que interprete y traduzca los contenidos teóricos, dispuestos en conceptos operacionales; para hacer frente a situaciones de conflictos internos

3. *Boletín Correo de la ODA*. 2013. pág.4
4. PERÚ. Resolución Ministerial N. º 1394-2004-DE/CCFFAA/CDIH-FAA, 2004.



Simulación de un planeamiento ante Capitulo VII de la Carta de Naciones Unidas, en el Curso de Staff en Operaciones de Paz en la Escuela de Misiones Internacionales y Acción Integral - ESMAI en Colombia, setiembre 2016.

y externos, así como ante escenarios que no están catalogadas como conflictos, pero que requieran la participación de las Fuerzas Armadas.

Conocido es que en todo contexto militar debe existir la participación activa de AJOS, en el asesoramiento a su Comandante y/o al Comandante que lo solicite, durante la planeación, ejecución y evaluación de las operaciones y acciones militares; a fin de que éste se encuentre seguro de emitir las órdenes correctas, para que ellas gocen de total legitimidad.

Básicamente, los AJOS deben conocer las áreas militares, los conceptos básicos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), del Derecho Internacional Humanitario (DIH), así como la costumbre; considerando que la progresiva evolución de este derecho no hubiera sido posible sin las normas consuetudinarias referidas a la guerra, que fueron preexistentes a la codificación. Además, deben conocer las normas de derecho interno, relacionado al ámbito de las operaciones y acciones militares, como el Decreto Legislativo N°1095, que establece las "Reglas de Empleo y Uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional" y su actual Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE. Estas normas se convierten en las herramientas que los AJOS deben conocer y manejar bien.

En tal sentido, los AJOS tendrán que saber cómo asesorar y desenvolverse en caso de encontrarse frente a un conflicto armado, sea interno o externo; o en otro escenario donde se tenga que apoyar a la policía nacional y, participar en la creación de las reglas de enfrentamiento. También, han de estar familiarizados con conceptos relacionados a hostilidades, objetivo militar, principio de necesidad, limitación, proporcionalidad, distinción de los medios y métodos, ventaja militar, entre otros.



Funciones del asesor jurídico operacional

Las funciones de los AJOS, con relación a las operaciones y acciones militares, se concentrará en asesorar al Comando con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de actuaciones claras, preci¬sas y sustentadas, durante las etapas de planeamiento, ejecución y evaluación de dichas operaciones y acciones, para que el Comando, junto con su Estado Mayor, tome una decisión adecuada, en base a derecho. Es por ello, que para el Comandante o Jefe Operacional no solo los aspectos tácticos, operativos, de inteligencia y logística son importantes; también deben ser importantes los temas jurídicos.

También, los AJOS deberán colaborar y coadyuvar con la elaboración de aquellas posibles denuncias que puedan presentarse ante infracciones al Derecho Internacional Humanitario, violación de Derechos Humanos, o violación de leyes, perpetrados por grupos armados que se encuentren al margen de la ley. Además, tendrán la responsabilidad de tener un archivo temático, el cual deberá contener toda la información jurídica operacional, debidamente clasificada y el soporte legal de las operaciones.

En resumen, los AJOS se encargarán de:

Durante el planeamiento, apoyar al Comando en la evaluación integral de la orden de operaciones: de la inteligencia, de la misión, entre otros; precisar el tipo de escenario que se enfrenta, para determinar la operación y las reglas de empleo y uso de la fuerza que correspondan; y colaborar en la comunicación y explicación de las reglas de empleo y uso de la fuerza.

Durante la ejecución de la operación, asegurar que el Comando tenga pleno conocimiento de las posibles implicancias legales de su actuación en el escenario de las operaciones y/o acciones militares, y que sus decisiones cuenten con un fundamento jurídico firme y transparente; con la finalidad de evitar o aminorar consecuencias inesperadas y excesivos daños colaterales.

Durante la evaluación de la operación: informar al Comando el grado de cumplimiento de la norma legal que haya sido aplicada a la orden de operaciones, y verificará que cada operación tenga soporte documental, mate-rial, e instrumental, de ser el caso.

Los AJOS deberán asegurarse siempre, de dejar constancia de su apreciación, en los niveles mencionados.

Así también, tendrán la función de asesorar en la elaboración de las Reglas de Enfrentamiento (ROEs), precisando que, si bien participa en dicha elaboración, no es de su total autoría, toda vez que igualmente participan los demás miembros del Estado Mayor en apoyo al Comandante.

Las ROEs, son consideradas como el instrumento que posibilita el control de la aplicación de la fuerza, en tiempo de paz y durante un conflicto armado, al intentar prevenir el inicio de dicho conflicto y el manejo de la transición del estado de paz a una crisis. De encontrarnos frente a unas ROEs que no sean suficientemente claras o tengan imprecisiones, los AJOS se encargaran de reducir dicho nivel de imprecisión, para que el Comando Operacional asegure el éxito de la misión que le ha sido encomendada.

En este punto es importante citar lo expresado por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), entidad que resalta la función de los AJOS en dos tiempos diferenciados:

a) En tiempo de paz, la tarea principal de los AJOS será cooperar con la enseñanza



Primer Curso de Asesores Jurídico Operacionales organizado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, año 2010.

del DIH y garantizar que su difusión se realice en las mejores condiciones posibles. También deberán colaborar en la formación de asesores adjuntos, quienes a su vez, podrán ser destinados a unidades subordinadas; participar en la preparación de ejercicios en gran escala y en la elaboración de planes de operaciones en tiempo de guerra, evaluar las consecuencias jurídicas de su ejecución, teniendo en cuenta, en particular, los métodos y medios previstos.

b) En tiempo de Conflicto armado, la función de los AJOS consistirá en asesorar respecto a la aplicación del DIH y dará su opinión sobre las operaciones militares previstas o en curso. Deberá aportar sus conocimientos para analizar un problema específico, verificar el correcto desarrollo de los procedimientos, recordar al Comandante sus obligaciones, estipuladas en el artículo 87 del Protocolo Adicional I (Deberes de los jefes), entre otros. Cuando se trate de operaciones conjuntas o multilaterales, los AJOS pertenecientes a los distintos cuerpos de las Fuerzas Armadas participantes, cooperarán con miras a garantizar cierta coherencia, especialmente en materia de interpretación de las normas aplicables[5].

Efectivamente, los AJOS tienen la tarea de ser, no solo asesores en tiempo real, de un conflicto armado; también. en caso de encontrarse en tiempo de paz., deben asumir un efecto multiplicador; es decir, dar

5. Comité Internacional de la Cruz Roja, 2003.



academias en forma permanente a alumnos de escuelas de formación, miembros del Estado Mayor de una determinada unidad, personal subordinado, tropa y marinería, con la finalidad que los conceptos respecto al DIH se mantengan claros y vigentes, con el objetivo de, en caso cambie la situación y se tenga que enfrentar operaciones y acciones militares, o incluso en simulacros, el Comandante y su personal conozcan cómo actuar legalmente, y así evitar consecuencias nefastas.

Asimismo, según lo dispuesto por el artículo 36 del Protocolo Adicional It, podrán evaluar y asesorar respecto al proceso de examen de armas nuevas y de los nuevos medios y métodos de combate que se presenten, como los tan sonados casos que afrontamos actualmente en temas de ciberseguridad, ciberdefensa, uso de drones, etc.

Responsabilidad que asume un asesor jurídico operacional

Como profesionales del derecho, los AJOS serán responsables del correcto desempeño y ejercicio de su profesión.

Cabe mencionar que el asesoramiento de los AJOS no es vinculante para el Comandante o para algún miembro de su Estado Mayor, quienes podrán atender o desestimar sus opiniones o sugerencia. En caso de desestimar la asesoría, deberán informar los motivos por los cuales no desean considerar la opinión o sugerencia.

Los AJOS no responderán por la operación militar como tal, dicha responsabilidad la asume el Comandante a cargo, quien estará sujeto al régimen disciplinario militar y, de ser el caso, a la justicia militar o fuero civil. Al respecto, el CICR ha precisado que los AJOS no reemplazan a los comandantes militares; quienes, en cualquier caso, conservan la primacía y el compromiso en los procesos de decisión. Sin perjuicio de lo expuesto, es menester señalar que los AJOS asumirán otro tipo de responsabilidad, intrínsecamente relacionada con su asesoramiento y con su condición de personal militar.

Asesores jurídicos operacionales en el Perú

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ha efectuado dos cursos para instruir abogados de las tres Instituciones Armadas como AJOS, en el 2010 y 2011. A la fecha, no se ha impulsado cursos similares a nivel del Comando Conjunto.

En el 2016, tuve el honor de recibir el encargo, por parte del entonces Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa del Perú, Embajador Librado Orozco Zapata, de organizar un conversatorio de tres días, entre oficiales asesores jurídicos operacionales de los Estados Unidos, *The United States Southern Command* SOUTHCOM y los AJOS peruanos, del Ejército, Marina y Fuerza Aérea del Perú, quienes tuvieron la oportunidad de intercambiar conocimientos y experiencias de mutuo provecho.

En entrevista para la revista *Diálogo Digital Military Magazine*, el Lt. Col. Loertscher del SOUTHCOM, expresó que el propósito de su visita fue " (...) *to help us better understand the Peruvian Military justice system, how the Peruvian Military uses its legal advisers to support its operations, and to lay the foundation for future collaboration between U.S. and Peruvian Military legal advisors*,".

> En la misma revista tuve la oportunidad de señalar lo siguiente: *"The role of the Armed Forces' legal advisor in the context of an operation is critically important to the effectiveness and legality of missions conducted in the ongoing fight against terrorism and organized crime. "For a legal advisor working*



Conversatorio de experiencias entre oficiales asesores jurídico operacionales de Estados Unidos y el Perú, año 2016.

> *in support of an operation, it is very important to learn about experiences in subjects including the fight against subversives, peacekeeping missions, social conflicts, transnational justice, and even organized crime, among other topics, so that the officer can provide advice to the respective commanders," .*

Es importante e interesante, reiniciar estos diálogos de conversación, no solo con Estados Unidos, sino también con otros países que tengan asesores jurídicos operacionales, a fin de crear un sistema de comunicación que posibilite un contacto mutuo para consultas sobre temas de interés, teniendo presente los nuevas formas de ataques cibernéticos y los nuevos conflictos que se están suscitando en el mundo.

Por otro lado, me permito anunciar las nuevas disposiciones emitidas por el Gobierno peruano, a través de la dación del Decreto Supremo N° 003-202-DE, publicado el 15 de marzo del 2020, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1095, "Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional". En esta norma se ha determinado el concepto de los AJOS, partiendo de la doctrina internacional a la cual hemos hecho referencia líneas arriba, y por primera vez se propicia la determinación de su línea de carrera, lo cual permitirá tener profesionales del derecho capacitados y listos para afrontar situaciones extremas.

En tal sentido, se implementarán programas de capacitación para especializar como AJOS a los oficiales jurídicos de las Fuerzas Armadas y se emitirán manuales que les permitirán tener las reglas claras de actuación para aplicarlas, ya sea asesorando a los comandos en situaciones que se requiera, o para continuar con el efecto multiplicador, dictando las academias respectivas. Entre éstos tendremos: un nuevo "Manual de Derecho Operacional para las Fuerzas Armadas", un "Manual Conjunto de Reglas de Conducta Operativa de las Fuerzas Armadas" y un "Manual de Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario para las Fuerzas Armadas". En los próximos meses veremos este esfuerzo hecho realidad.



Operativo de reconocimiento y Combate, VRAEM 2016 (Foto cortesía del Teniente Primero CJ Edwin Alcalde Muñoz).

Asesores jurídicos operacionales en la Marina de Guerra del Perú

En la Marina de Guerra del Perú existen AJOS, pero por el momento no todos desarrollan sus capacidades y habilidades en áreas operativas. Hay otros oficiales del Cuerpo Jurídico que se encuentran en áreas operativas, sin haber recibido la instrucción que corresponde, es decir, no son AJOS.

Resulta necesario instruir a quienes tengan vocación para ser AJOS, para lo cual es recomendable se impulse, a través de la Dirección General de Educación de la Marina, la creación de un curso que sirva para su formación, como actualmente lo viene haciendo el Ejercito del Perú o, mediante el apoyo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para que reanude dicha especialización.

Asimismo, existe la necesidad de desarrollar de forma permanente, la capacitación y especialización de los AJOS y futuros AJOS navales. En tal sentido, independientemente de la capacitación que reciban a nivel Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o a través de la Marina de Guerra, es fundamental que trabajen en dependencias operativas, como el VRAEM, COMOPERPAC, COMOPERAMA, Comandancia de la Fuerza de Infantería de Marina, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Además, que participen activamente en ejercicios operacionales, como UNITAS, PANAMAX, SUBDIEX, Misiones de Paz entre otros. Esta experiencia les permitirá ejercer las habilidades aprendidas y aprender e interactuar con AJOS de otros países. Para ello es conveniente que puedan embarcarse en unidades operativas, en cualquier misión que la Marina lo amerite, y estén presentes, en todo momento, donde se deba aplicar el Derecho Internacional Público.

Cabe resaltar la labor que realizan los Oficiales Almirantes del Cuerpo Jurídico Naval, quienes el 28 de marzo del 2019

organizaron, en las instalaciones del Centro de Entrenamiento Táctico Naval (CENTAC), un Seminario-Taller, donde conjuntamente con el Capitán de Fragata CJ. José Manuel Otiniano Reyes, estuvimos a cargo de las exposiciones del módulo Derecho Operacional. Fue un grato momento en que se pudo compartir conocimientos y experiencia con los compañeros jurídicos, interesados en la rama operacional.

No debemos olvidar que el conocimiento del DIH como norma internacional y el Decreto Legislativo 1095 y su Reglamento, como norma nacional, se han convertido en herramientas de obligatorio conocimiento para los miembros de las Fuerzas Armadas del Perú. Por ello, hay que aprovechar al máximo la ventaja de tener AJOS sin distinción de género, quienes están en la obligación de capacitar e instruir a todos los miembros de las Fuerzas Armadas.

Conclusiones

Un asesor jurídico operacional es un profesional del derecho, con ética y aptitud para desarrollarse dentro del derecho internacional público; con pleno conocimiento de normas nacionales; y actitud para asesorar correctamente, ante difíciles situaciones.

Es fundamental y primordial, permitir que el Asesor Jurídico Operacional pueda especializarse, en la teoría y en la práctica, asistiendo a cursos a nivel nacional e internacional y participando en toda actividad en las que se deba aplicar el Derecho Internacional Humanitario. Si queremos tener buenos especialistas, debemos brindarles las herramientas para que se logre.

La presencia del asesor jurídico operacional es fundamental en las etapas de planeamiento, ejecución y evaluación de todas las operaciones y acciones militares.

La orientación del asesor jurídico operacional se encontrará enfocada en brindar al Comandante y su Estado Mayor, todos los conocimientos y experiencias necesarios para que puedan tomar la mejor decisión, siempre ajustada a derecho; con la finalidad de enmarcar el uso de la fuerza dentro del marco jurídico correspondiente.



Personal del Componente Naval año 2017 (Foto cortesía del Teniente Primero CJ Edwin Alcalde Muñoz).

Bibliografía

1. *Boletín Correo de la ODA*. Ministerio de Defensa Nacional 2013. N° 2. Dirección de Derechos Humanos Grupo de Doctrina y Asesoría Jurídica. págs. 4-8.
2. COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA - CICR (2003). "Asesores Jurídicos en las Fuerzas Armadas". {Consulta el 20 de marzo del 2020}. Disponible en: www.icrc.org
3. COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA - CICR (1949). "Convenios de Ginebra". {Consulta el 20 de marzo del 2020}. Disponible en: www.icrc.org
4. COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA - CICR (1949). "Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra". {Consulta el 20 de marzo del 2020}. Disponible en: www.icrc.org
5. CONVENCIÓN II DE LA HAYA. (1899). "Relativa a las Leyes y Usos de la Guerra Terrestre y Reglamento Anexo". {Consulta el 20 de marzo del 2020} Disponible en: http://www.cruzroja.es/principal/documents/1750782/1851920/II_convenio_de_la_haya_de_1899.pdf.
6. *Dialogo Digital Military Magazine* (2016). "Peruvian Armed Forces and SOUTHCOM Legal Officers Strengthen Ties". {Consulta el 20 de marzo del 2020}. Disponible en: http://orpn.up.edu.pe/noticias/peruvian-armed-forces-and-southcom-legal-officers-strengthen-ties/
7. MINISTERIO DE DEFENSA. *Manual de Derecho Internacional Humanitario para las Fuerzas Armadas*. Resolución Ministerial N.° 1394-2004-DE/CCFFAA/CDIH-FAA. Lima: *Diario oficial El Peruano,* 1 de diciembre de 2004.
8. MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto Supremo que establece el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional. Decreto Supremo N.° 003-2020-DE. Lima: Diario Oficial El Peruano 15 de marzo de 2020.
9. PONCE DE LEÓN, Lorenzo. "Las Reglas de Enfrentamiento (ROE) como paradigma del estado de derecho en operaciones militares". *Revista Española de Derecho Militar.* N°. 99. 2012. ISSN 0034-9399. págs. 37-220
10. PERÚ. D. S. N° 003-2020-DE. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional. Lima: *Diario oficial El Peruano,* 15 de marzo de 2020.
11. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional. Decreto Legislativo N.° 1095. Lima: *Diario Oficial el Peruano,* 1 de setiembre de 2010.